



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Superior y Técnico-Profesional

Dirección de Educación Superior
Tecnológica y Técnico Productiva

San Borja,

14 MAY 2009

OFICIO MÚLTIPLE N° 010 2009- DIGESUTP - DESTP

Señor (es) (as)

Directores Regionales de Educación
Presente.-

ASUNTO : Ley de Servicios de Seguridad Privada

REFERENCIA : Ley N° 28879

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y manifestarle que mientras no se reglamente la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, la Dirección Regional de Educación a su cargo deberá abstenerse de autorizar a los CETPRO, Públicos o Privados módulos referidos a esta opción.

De existir en su ámbito jurisdiccional CETPRO autorizados para ofertar módulos de seguridad privada, vigilancia privada, protección personal y otros. La Dirección Regional a su cargo deberá adoptar las acciones pertinentes y dejar sin efecto dichas resoluciones bajo responsabilidad.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,




MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional